



ORDEN de 16 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2015.

El Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 de agosto de 2013), determina las reglas aplicables a las subvenciones que gestiona la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y regula en su título II el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Por su parte, la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la mejora de la calidad en la producción y a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 23 de febrero de 2007).

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Aunque su periodo de aplicación ya ha finalizado, y en la actualidad está pendiente de aprobación el Plan de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, la regla n+2 permite ejecutar presupuesto de este programa durante los dos años siguientes a la finalización de su periodo de aplicación. Por ello las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones destinadas a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2015.

La orden de bases reguladoras contempla dos actividades subvencionables notablemente diferentes: por un lado, la participación de los agricultores en programas de calidad diferenciada de los alimentos y, por otro, el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción, cuyo fin sea inducir al consumidor a adquirir productos incluidos en el marco de programas de calidad diferenciada de los alimentos, siendo únicamente esta última objeto de convocatoria por esta orden.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/agricultura.

Por otro lado, y con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración en su órgano gestor la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria esta posibilidad.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla, concreta y prelación los criterios de prioridad que la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, establece en su artículo 7.



Cabe destacar que, al amparo de lo dispuesto tanto en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, como en las bases reguladoras de estas ayudas, se prevé la posibilidad de proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos necesarios para poder beneficiarse de ellas. Esta elección tendrá en todo caso carácter excepcional y sólo se aplicará en el caso de que el órgano concedente considere que ésta es la opción más acertada para un mejor aprovechamiento y aplicación de los fondos públicos existentes, circunstancia que, en caso de aplicarse, deberá quedar justificada en el expediente.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Esta convocatoria forma parte de la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento” elaborada por el Gobierno de Aragón con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, la planificación, coordinación y desarrollo de las acciones de promoción y el fomento de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios aragoneses.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al apoyo, a través de las agrupaciones de productores, a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2015, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación (en adelante la orden de bases reguladoras).

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la orden de bases reguladoras, será susceptible de subvención el apoyo a las organizaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción, cuyo fin sea inducir al consumidor a adquirir productos incluidos en el marco de programas de calidad diferenciada de los alimentos.

2. Conforme al artículo 3.2 de la orden de bases reguladoras, quedan excluidas de la subvención las siguientes actividades:

- a) La promoción de marcas comerciales, tal y como establece el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- b) La promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior.
- c) Aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados en el Reglamento (CE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.

3. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas o cuya realización se hubiere iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 4.2 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos derivados de la puesta en marcha de las actividades de información y promoción, las cuales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:



- a) Deberán resaltar las características o ventajas específicas de los productos afectados, especialmente en lo referente a su calidad, a los métodos de producción, a las altas normas de bienestar de los animales y respeto por el medio ambiente, así como a la difusión del conocimiento científico y técnico sobre estos productos.
- b) Podrán incluir las siguientes acciones: organización o participación en ferias y exposiciones, ejercicios similares de relaciones públicas, publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, ejecución de estudios de mercado, misiones comerciales, misiones comerciales inversas, así como estudios de evaluación del impacto de estas actividades sobre el público objeto o sobre la comercialización de cada producto en cuestión.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

3. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 5.2 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las agrupaciones de productores, entendiendo como tales a toda organización, sea cual sea su forma jurídica, compuesta por agentes que participen en alguno de los programas de calidad diferenciada de los alimentos definidos en el artículo 2.2 de la citada orden que desarrollen actividades de información y promoción. No se considerará agrupación de productores cualquier organización profesional o interprofesional que represente uno o varios sectores.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I, y en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2015.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:



- a) En primer lugar, se atenderán aquellas solicitudes de actividades que incidan en ámbitos geográficos de la Unión Europea diferentes a España.
- b) En segundo lugar se atenderán el resto de solicitudes.
- c) Dentro de cada uno de los dos criterios anteriores de prioridad, se priorizarán, por este orden, aquellas solicitudes relativas a: actividades de asistencia a ferias y exposiciones, misiones comerciales, estudios de mercado, estudios de evaluación del impacto de las actividades ejecutadas y, finalmente, el resto de actividades.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima estimada de esta convocatoria es de 504.000 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 1403 G7121 480033 12102, 252.000 € y 14030 G7121 480033 91001, 252.000 € del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, sin que dicha cuantía pueda superar el 70% del coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la orden de bases reguladoras, excepcionalmente, por razones que deberán quedar debidamente motivadas en la tramitación del procedimiento, justificadas por una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado décimo, punto 2, de esta orden, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones y no aplicar los criterios de selección descritos en el punto 3 del apartado quinto.

3. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, los importes y porcentajes establecidos en el punto 2. No obstante, no serán compatibles a nivel de beneficiario y acción, con las actividades de información y promoción financiadas por el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el 20 de marzo de 2015.

Octavo.— Documentación.

1. Los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

- a) Documento que acredite, en su caso, la personalidad jurídica del solicitante.
- b) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- c) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la agrupación por el que se solicita la subvención.



- d) Proyecto de promoción con descripción de las acciones que lo componen y coste de los distintos gastos previstos, en el que se determine al menos:
 - Título.
 - Descripción detallada de las actuaciones que se van a desarrollar dentro de cada acción de promoción.
 - Justificación del objeto y presupuesto detallado, indicando el motivo de elección del proveedor.
 - Alcance de la actuación (europeo, nacional, regional).
- e) Calendario de ejecución de las acciones de información y promoción.
- f) Ofertas de distintos proveedores (según el apartado tercero).

2. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, supondrá el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

3. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos, relativos a la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, en relación al artículo 17.6 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas, y siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En estos casos, el interesado deberá hacer constar en la solicitud de ayuda correspondiente la fecha y el órgano o dependencia en que fueron en su día presentados.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Comercialización y Calidad Agroalimentaria.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por la Jefa de Servicio Comercialización y Calidad Agroalimentaria y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Undécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la trasposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.



3. La resolución será notificada individualmente al interesado.
4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
 - a) Identificación del beneficiario al que se concede.
 - b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
 - c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo.— Información y publicidad.

1. Conforme al artículo 16 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.
2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención y en particular:
 - a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de que se trate.
 - b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.
 - c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.
3. El beneficiario estará obligado a incluir los logotipos correspondientes a la fuente de financiación (Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y Fondo FEADER de la Comisión Europea) en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, trípticos, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales...).
4. Asimismo, cuando las actividades de información y promoción afecten a un producto incluido en un programa de calidad según las letras a), b) o c) del apartado 1 del artículo 22 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, el símbolo de la Unión Europea estipulado para estos programas aparecerá en el material informativo promocional o publicitario.
5. El material publicitario o promocional preparado en el marco de las actividades que componen el proyecto se transmitirá con carácter previo a su ejecución al Servicio de Comercialización y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario para su verificación y autorización, así como la copia de la solicitud de informe preceptivo para las actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón correspondiente al material publicitario o promocional autorizado, formulada ante la Comisión de Comunicación Institucional, creada por el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Decimotercero.— Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.
2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.
3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de pago (anexo II).
 - b) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
 - c) El desglose de cada uno de los gastos realizados (anexo III), que se acreditarán documentalmente.
 - d) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación indicado en el punto 5, salvo en el supuesto previsto en el punto 6.



- e) Dossier que contenga:
- Material publicitario o promocional original autorizado conforme al punto 5 del apartado duodécimo (inserciones publicitarias, carteles, muestras u objetos publicitarios, folletos, cuñas,...);
 - Certificado de la empresa que gestione el espacio donde se haya realizado el evento (Institución ferial, empresa de hostelería,...) o del ayuntamiento (si el acto es en vía pública) que justifique la asistencia al mismo;
 - Fotografías o imágenes que justifiquen la realización de la actividad y la publicidad de la procedencia de la financiación; y,
 - Certificado de medios de comunicación relativo a la emisión de la campaña publicitaria.
- f) Informe favorable emitido por la Comisión de Comunicación Institucional sobre el material publicitario o promocional (folletos, publicaciones, trípticos, inserciones en medios audiovisuales,...).

4. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 26 de octubre de 2015.

6. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimocuarto.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinto.— Condición suspensiva.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Registro de entrada:	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER
---	-----------------------------	--

ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2015.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente

DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES

ENTIDAD:		NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	LOCALIDAD:	C.P.:	
PROVINCIA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
PROGRAMA DE CALIDAD DIFERENCIADA DE ALIMENTOS QUE SE PROMOCIONA:			

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:

SOLICITA:

La subvención para la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2015, constando el proyecto de las siguientes acciones:

Acciones del proyecto de promoción		Importe de los gastos con IVA/sin IVA (*) (Euros)
☐	Organización o participación en ferias y exposiciones, o ejercicios similares de relaciones públicas	
☐	Publicidad a través de diversos canales de comunicación o en los puntos de venta	
☐	Ejecución de estudios de mercado	
☐	Misiones comerciales	
☐	Misiones comerciales inversas	
☐	Estudios de evaluación del impacto de estas actividades sobre el público objeto o sobre la comercialización de cada producto en cuestión	

(*) Marque lo que proceda.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural.
FEADER

APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ Documento que acredite, en su caso, la personalidad jurídica del solicitante (*)
- ☐ Acreditación de la condición de representante de quien suscribe la solicitud (*)
- ☐ Acuerdo del órgano correspondiente de la agrupación por el que se solicita la subvención
- ☐ Proyecto de promoción con descripción de las acciones que lo componen y coste de los distintos gastos previstos
- ☐ Calendario de ejecución de las acciones de información y promoción
- ☐ Ofertas de distintos proveedores (según el apartado tercero)

(*)Salvo que obre en poder de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y no se hayan producido cambios en los mismos, en cuyo caso deberá indicar:

Documentación que obra en poder de este Departamento:

- ☐ Documento 1: _____
Órgano donde fue entregado: _____
Fecha en la que fue entregado: _____
- ☐ Documento 2: _____
Órgano donde fue entregado: _____
Fecha en la que fue entregado: _____

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón.". El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a de de 2015

Fdo.:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Registro de entrada:	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER
--	-----------------------------	---

ANEXO II

Solicitud de pago de la subvención destinada a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2015.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente

DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES

ENTIDAD:		NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	LOCALIDAD:		C.P.:
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF REPRESENTANTE:	
PROGRAMA DE CALIDAD DIFERENCIADA DE ALIMENTOS QUE SE PROMOCIONA:			

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE Y DE LA RESOLUCIÓN

FECHA DE RESOLUCIÓN:	INVERSIÓN APROBADA:	SUBVENCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN:
----------------------	---------------------	------------------------------

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ Memoria justificativa
☐ Tabla con relación de facturas y justificantes de pago (anexo III)
☐ Facturas y justificantes de pago
☐ Dossier que contenga:
 - ☐ Material publicitario o promocional original autorizado conforme al punto 5 del apartado duodécimo (inserciones publicitarias, carteles, muestras u objetos publicitarios, folletos, cuñas, ...)
 - ☐ Certificado de la empresa que gestione el espacio donde se haya realizado el evento (Institución ferial, empresa de hostelería,) o del ayuntamiento (si el acto es en vía pública) que justifique la asistencia al mismo
 - ☐ Fotografías o imágenes que justifiquen la realización de la actividad y la publicidad de la procedencia de la financiación
 - ☐ Certificado de medios de comunicación relativo a la emisión de la campaña publicitaria☐ Informe favorable emitido por la Comisión de Comunicación Institucional
☐ Otros.....

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de pago:

- ☐ Que no se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la resolución
☐ Que no se han solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud
☐ Que se han solicitado y/u obtenido otra/s subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural.
FEADER

1. Nombre subvención o ayuda:.....
Situación (solicitada o concedida):.....
Fecha (solicitud o concesión).....
Administración o ente público o privado concedente.....
Importe inversión/gasto
Importe ayuda y %.....
2. Nombre subvención o ayuda:.....
Situación (solicitada o concedida):.....
Fecha (solicitud o concesión).....
Administración o ente público o privado concedente.....
Importe inversión/gasto
Importe ayuda y %.....
3. Nombre subvención o ayuda:.....
Situación (solicitada o concedida):.....
Fecha (solicitud o concesión).....
Administración o ente público o privado concedente.....
Importe inversión/gasto.....
Importe ayuda y %.....

SOLICITO el pago de la subvención que, de acuerdo con los porcentajes y límites previstos en la resolución de aprobación, corresponde a un gasto de €, tal como figura en la documentación (anexo III).

En..... a dede 2015

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

